

EDICTO

EL COMITÉ DISCIPLINARIO Y DE FOMENTO EDUCATIVO CON FUNDAMENTO EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 1264 DE 2008 HACE SABER:

Que el día 03 de Septiembre de 2020, se procedió a comunicar personalmente a través de medio electrónico, la Apertura de Investigación Formal, de fecha 31 de Agosto de 2020, al correo electrónico, hpaimeloquillo17@hotmail.com del señor **HECTOR JAIME CORREA CARRILLO**, identificado con C.C: 93.151.097, con matrícula profesional No. 93151097 – 37390, atendiendo al contenido del expediente disciplinario No. 015 – 2020.

Que una vez adelantada las acciones procedentes para localizar al señor técnico electricista, el CONTE el día 11 de Septiembre de 2020, recibió la devolución del correo certificado de Servientrega guía Nro. 9120736934, por medio del cual se comunicaba el Auto de Apertura Formal de la Investigación, por lo que teniendo en cuenta que no se logró realizar la notificación personal al investigado se notifica la presente decisión mediante Edicto, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 78 de la Ley 1264 de 2008.

Acto de Comunicación: Apertura Formal de Investigación, expedido por el Comité Disciplinario del CONTE, por medio del cual se resuelve lo siguiente: **PRIMERO: INICIAR APERTURA FORMAL DE INVESTIGACIÓN**, en contra del señor técnico electricista **HÉCTOR JAIME CORREA CARILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.151.097, y tarjeta profesional N° 93151097 – 37390, dados los elementos de juicio respecto a la queja que obran en el expediente disciplinario No. 015/2020. **SEGUNDO: COMUNÍQUESE** al señor **HÉCTOR JAIME CORREA CARILLO**, de la Apertura Formal de la investigación según el Código de ética del Técnico Electricista, artículo 78 de la Ley 1264 - 2008, para que rinda Diligencia de Versión Libre el día **Catorce (14) de Septiembre de 2020** a las 10:00 a.m., a través de medio electrónico desde la Aplicación Hangouts Google Meet.

Por lo tanto, se le cita nuevamente para que rinda Diligencia de Versión Libre, el día **Dieciocho (18) de Septiembre de 2020 a las 09:00 a.m.**; a efectos de que pueda ser escuchado en exposición libre y voluntaria a través de medio electrónico por intermedio de la aplicación Google Hangouts, en el siguiente link <https://meet.google.com/tyu-vwww-ygc>, el cual estará habilitado entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. De igual forma se le comunica que si usted lo estima pertinente podrá enviar su Declaración de Versión Libre al correo electrónico hsavila@conte.org.co O jmvargas@conte.org.co, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 54 de la ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia de lo anterior y atendiendo que el CONTE desconoce otra información sobre el destinatario, se publica el presente edicto, del expediente 015-2020; contra el acto administrativo que se notifica, no proceden recursos en atención al artículo 84 de la Ley 1264 de 2008.

Se advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente finalizar al retiro del edicto.

Fecha de fijación 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Fecha desfijación 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



HAROLD SMIT AVILA URREGO
Profesional – Procesos Disciplinarios – CONTE

Proyecto: Jorge Mauricio Vargas Camargo
Técnico / Tecnólogo - Procesos Disciplinarios

Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE

✉ contactenos@conte.org.co www.conte.org.co

☎ (57+1) 7451350 Ext. 105-120

📍 Av. Calle 40 A No. 13-09 piso 9 Edificio UGI

🇨🇴 Bogotá D.C., COLOMBIA

Nit. 800155559-2

Dependencia: Comité Disciplinario - CONTE
Expediente N° : 015 – 2020
Investigado: HÉCTOR JAIME CORREA CARRILLO
Quejoso: CRISTIAN CAMILO ROJAS MARTINEZ
Asunto: Auto de Apertura Formal de la Investigación. (Art. 78 de la Ley 1264 de 2008).

Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2020.

Procede el Despacho a decidir lo que en Derecho corresponda dentro de las presentes diligencias con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

HECHOS

1. El día 14 de Agosto de 2020, se radicó queja disciplinaria vía correo electrónico, por parte del señor **CRISTIAN CAMILO ROJAS MARTINEZ**, en contra del técnico electricista **HÉCTOR JAIME CORREA CARRILLO**, donde el quejoso manifiesta lo siguiente:

“ (...)1. Lo conocí en el almacén de eléctricos **ELECTRO ILUMINACIONES DEL LLANO** en Acacias meta, en donde él me dice que me pude brindar el servicio para la instalación de la acometida eléctrica para la vereda la esmeralda la parcelación villa Alicia; él va al sitio y dice que cuesta \$150.000 libras de materiales y elabora la solicitud ante la electrificadora del meta, el 22 de julio le compro los primeros materiales.

2. el día de agosto del 2020 él se presenta para la instalación y donde ya estaban los materiales solicitados por el (ver adjunto de facturas), hace el trabajo correspondiente.

3. el día 03 de agosto solicita otros materiales para terminar el trabajo y en la tarde entrega el trabajo donde se recibe confiando en su buena fe en la parcelación villa Alicia

4. el día 04 de agosto en la mañana se revisan las carillas de cobre enterradas de polo a tierra donde solo una corresponde a las que se compraron (1.20) y en la otra de (1.50) no aparece fue reemplazada por una varilla corriente.

Los tacos colocados son pequeños y se le suministraron grandes para la trifásica, adicionalmente las cintas y demás materiales no se evidencian en el trabajo elaborado por el señor eléctrico ni entrega los sobrantes

4termianles grandes que nunca fueron puestas

37 metros de cables que no fueron instalados (10my antifraude trifásico, 17 mt #7 verde y blanco)

Dos rollos de cinta bandy para reencauchar y no fue instalada

Los últimos metros de #8 ni los rollos de cinta fueron usados ni entregados. (Fis. 1 – 2)

- 1.1. Que esta queja disciplinaria fue presentada junto con los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía del señor Cristian Camilo Rojas Martínez. (Fl. 3)

- Copia de Comprobante No.0820 de fecha 03/08/2020. Por un valor de 150.000, pagados al investigado Héctor Jaime Correa Carrillo.(Fl.4)
 - Copia de Factura de venta de 4 conectores dentado grandes, por un valor de 42.000.(Fl.5)
 - Copia de Factura No. 5969 expedida por Electro iluminaciones del llano de fecha 24/07/2020, por un valor de 83.500.(Fl.6)
 - Copia de Factura No. 5970 expedida por Electro iluminaciones del llano de fecha 03/08/2020, por un valor de 75.000.(Fl.6)
 - Copia de Factura No. 5968 expedida por Electro iluminaciones del llano de fecha 24/07/2020, por un valor de 8000.(Fl.7)
 - Copia de Factura No. 5966 expedida por Electro iluminaciones del llano de fecha 22/07/2020, por un valor de 182.000.(Fl.8)
 - Copia de Factura No. 5965 expedida por Electro iluminaciones del llano de fecha 22/07/2020, por un valor de 429.000.(Fl.8)
 - Registro Fotográfico de la Obra e Instalaciones Eléctricas. (Fls.9 – 10)
2. Que analizando la base de datos de la Entidad, se logró constatar que el señor **HÉCTOR JAIME CORREA CARILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.151.097, cuenta con la matricula profesional de Técnico Electricista No. 93151097 – 37390, expedida por el CONTE el día 16 de Diciembre de 2011. (Fl.11)
 3. A folio 12, encontramos Formulario de solicitud de matrícula profesional, donde el señor **HÉCTOR JAIME CORREA CARILLO**, registró los datos de identificación personal y datos personales para efectos de notificación. (Fl.12)
 4. Que el día 28 de Agosto de 2020, se realizó reparto de este expediente al consejero investigador, Augusto Manuel González Mejía. (Fl.13).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Comité Disciplinario y de Fomento Educativo del CONTE, con fundamento en lo establecido en el numeral 4 del artículo 35, y artículos 68, 77 y 78 de la Ley 1264 2008.

Procedió a determinar los ámbitos de competencia para investigar, identificando quienes son los destinatarios de la acción disciplinaria a la luz de la Ley 1264 del 2008:

1. Avocando el conocimiento del asunto de la referencia, se procede a verificar, por parte del funcionario competente; si la conducta existió u ocurrió, determinar si esta es constitutiva de falta disciplinaria y quien es el sujeto disciplinable.
2. Bajo los anteriores presupuestos procesales, se confirmó que el Sr.: **HÉCTOR JAIME CORREA CARILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.151.097 y con Matrícula Profesional N° 93151097 – 37390, es técnico electricista. (Fl.11)
3. Comunicar esta decisión al investigado, y/o defensor de oficio, haciéndole saber que en su contra no procede recurso alguno y que para garantizar su defensa tiene



**CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

derecho a: Acceder a la investigación, designar defensor, ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello y obtener copias de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Consejero Investigador, en uso de sus atribuciones disciplinarias.

R E S U E L V E

PRIMERO: *INICIAR APERTURA FORMAL DE INVESTIGACIÓN*, en contra del señor técnico electricista **HÉCTOR JAIME CORREA CARILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.151.097, y tarjeta profesional N° 93151097 – 37390, dados los elementos de juicio respecto a la queja que obran en el expediente disciplinario No. 015/2020.

SEGUNDO: *COMUNÍQUESE* al señor **HÉCTOR JAIME CORREA CARILLO**, de la Apertura Formal de la investigación según el Código de ética del Técnico Electricista, artículo 78 de la Ley 1264 - 2008, para que rinda Diligencia de Versión Libre el día **Catorce (14) de Septiembre de 2020** a las 10:00 a.m., a través de medio electrónico desde la Aplicación Hangouts Google Meet.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJÍA
Consejero Investigador – CONTE

Proyectó: Jorge Mauricio Vargas C.
Técnico/Tecnólogo - Procesos Disciplinarios
Revisó: Harold Smit Avila Urrego
Profesional – Procesos Disciplinarios

Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE

✉ contactenos@conte.org.co 🌐 www.conte.org.co

☎ (57+1) 7451350 Ext. 105-120

📍 Av. Calle 40 A No. 13-09 piso 9 Edificio UGI

🇨🇴 Bogotá D.C., COLOMBIA

Nit. 800155559-2

